



Veinte y seis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

hacidos de los moros; y en aver non a haerse
parado de otros muros, y no haer cumplido con
lo decretado por este Ayuntamiento, y quando sus
cortes de des de facultad segun y como le es
conferida Dios eson = Deuand mandado y
mandaron sepulique por don Pedro Pregonero en
la Plaza, y de mas partes a consuntum fiadas
de esta villa, que todos los vecinos de ella de qual
quier estado, calidad, o condicion que sea q
no ay de ch, los bradales, y bradales reales
ros de la huerta de esta villa, y nudiendo
se en ellas los bradales, y bradales reales
ros de las viñas, segun costumbre, lo que se cuenta
por el desta villa, hasta el dia veinte y se
te del que corre, lo que cumplamos a por
de sus reales, y aplicados conformes a lo
real, lo acostado de los moros, y los parados de per
suirio que a cada lugar, poniendo se por villa,
y por el que a cada provincia, y firmas

[Handwritten signatures and notes in cursive script, including names like 'Pedro Pregonero' and 'Don Juan de...']

se esp... En la villa de...
el mes de octubre de ochenta y cinco, don Pedro Pregonero
noro pu, de esta villa, estando en la Plaza

